



ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía nº 2015-0636 de fecha 2/12/15, se han aprobado las Bases para la Bolsa de Personal Temporal Peón Operario de Servicios Múltiples, cuyo texto es el siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA BOLSA DE PERSONAL TEMPORAL PEÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL EN LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Redactadas las bases para la contratación de personal temporal peón operario de servicios múltiples, mediante contrato laboral a tiempo parcial en la modalidad de obra o servicio determinado.

Esta Alcaldía, conforme a los antecedentes señalados y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases para la contratación de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría de Peón Operario de Servicios Múltiples, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Características del Puesto de Trabajo.

- 1) El puesto está vinculado al área de trabajos de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento.
- 2) Funciones:
 - a) Colaborar en la gestión de los eventos deportivos, culturales, lúdicos, que se celebren en el Ayuntamiento.
 - b) Cualquier otra que sea necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos, así como aquellas que le ordene la Alcaldía o la Concejalía delegada.

Segunda: La modalidad del contrato que se formalizará, es la de personal laboral de carácter temporal a tiempo parcial, por una duración de 3 meses, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones de personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral.

Tercera: Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 16 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas, una discapacidad psíquica reconocida de al menos un 65%, con origen en retraso mental, las personas participantes en el proceso acreditarán este requisito mediante la presentación, en el momento de presentación de la solicitud, de una copia del dictamen técnico facultativo o documento equivalente, en el que se relacione la discapacidad reconocida y el porcentaje.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casabermeja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en web www.casabermeja.es.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Copia compulsada del DNI y de la Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social.
- b) Copia del dictamen técnico facultativo o equivalente en el que se relacione la discapacidad reconocida y el porcentaje.
- c) Certificado escolar o equivalente.

Quinto. El sistema selectivo será el sorteo celebrado ante la Comisión de Valoración constituida al efecto. Composición de la Comisión de Valoración:

Presidente: D. Antonio Artacho Fernández.

Vocales: Representante sindical de los trabajadores.

D^a. María Miranda Muñoz

D. Jaime Montiel García

D. Diego López Sánchez

Secretario: El de la Corporación o persona en que delegue.

Sexto: Una vez constituida la bolsa, se efectuará el llamamiento al candidato cuando surja la necesidad de proveer la plaza. La oferta de contratación se realizará por vía telefónica. Si el candidato rehúsa se declarará su eliminación de la bolsa sin causa justificada. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.



- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Séptimo: La bolsa constituida tendrá vigencia hasta la contratación de todos sus miembros. No obstante, transcurrido un año desde su constitución se abrirá un nuevo plazo para inclusión de candidatos que no hayan participado ninguna vez, los cuales ocuparan una puesto posterior a los que ya figuran en la lista definitiva pero no hayan sido contratados, ocupando el puesto mediante sorteo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, lugares públicos y página web del Ayuntamiento de Casabermeja.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Artacho Fernández, en Casabermeja a dos de Diciembre de dos mil quince, de que yo Secretaria doy fe.”

El plazo para presentar la solicitud y los documentos adjuntos, será desde el 10 al 16 de Diciembre de 2015, ambos inclusive.

Casabermeja, 9 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Artacho Fernández